MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 199

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM ID 287071

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porã, 18 de mayo de 2015.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porã
Presente:

En la Ciudad de Minga Porã, a los 18, días del mes de mayo del año 2015, en el local de la Municipalidad de Minga Porã específicamente en el Despacho de la Secretaria General, siendo las 08:00 horas, se reúnen el Sr. Hugo Torres, Secretario General de la Municipalidad; la Lic. María Alicia Méndez, Tesorera de la Municipalidad, y la Sra. Mirtha Dávalos Asistente Administrativos de la Municipalidad, la cual se encuentra conformada para la evaluación de las ofertas presentadas en la Apertura de sobres de **Licitación Por Concurso de Oferta "PROVISION DE COMBUSTIBLE – AD REFERENDUM ID 287071**, emprendido por la Municipalidad de Minga Porã , con fuente de financiamiento ***de recurso propios y royalties y compensaciones del presupuesto de la Municipalidad de Minga Porã ejercicio fiscal del Año 2015.***" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MMP de fecha 27 días del mes de ABRIL del 2015, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto la empresa:

- **COOPASAM** *(Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)*

Que, no hay solicitud de aclaración de oferta

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los. pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a

aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	COOPASAM (Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)
Formulario de Oferta y Lista de Precios, suscripto por el oferente.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Cumple
Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación	No corresponde
Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	Cumple
Declaración Jurada de Menores s/ Resol. Nº 941/10	Cumple
Fotocopia Autenticada de su última Declaración de Pago de IVA.	Cumple
Fotocopia simple de su última Declaración de pago de Impuesto a la Renta	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	Cumple
Fotocopia de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
Pliego de Bases y Condiciones	Cumple
Constancia SIPE	Cumple
Balance General de los tres (3) últimos años (2009, 2010 y 2011).	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario conforme al inciso c) del Art. 194 de la ley 125/91, en virtud a la Resolución 8/08 de la SSET	Cumple
Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente	Cumple

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente los documentos que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente:

- ✓ *EMPRESA:* **COOPASAM** *(Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)*

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 199

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM ID 287071

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Nº de Ítem	Cód. de catalogo	Descripción del Bien	Unidad Medidas	Cantidad	Presentación	Precio Unitario
1	15101505-999	Gasoil/Diesel (Normal)	LITRO	1	Boca Expendio por litro	4.905
2	15101505-001	Nafta (95 Octanos como mínimo)	LITRO	1	Boca Expendio por litro	6.335
3	15101503-002	Gasoil/Diesel (Aditivado)	LITRO	1	Boca Expendio por litro	5.557
					TOTAL	16.797

Que, Tabla comparativa de precios de las ofertas conforme al cuadro comparativo no arroga errores aritméticos

Una vez verificada y analizada en detalle la Oferta presentada por la Empresa **COOPASAM** *(Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)* se ha **constatado que ha CUMPLIDO con las especificaciones técnicas requerida en el PBC y los precios ofertados se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del Llamado de referencia**

Capacidad financiera

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% del monto total de la oferta. CUMPLE.

Capacidad financiera

Índice de Liquidez: Coeficiente de Liquidez:

Concepto	Formula	2009	2010	2011	Total de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	resultados
Ratio de Liquedez	Activo Corriente	791.194.335	501.222.383	560.553.478	1.852.970.196		CUMPLE
	Pasivo Corriente	14.400.000	162.845.563	199.534.845	376.780.408	4,92	

Endeudamiento Coeficiente de Solvencia

Concepto	Formula	2009	2010	2011	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	resultados
Endeudamiento	Pasivo Total	14.400.000	162.845.563	199.534.845	376.780.408		CUMPLE
	Activo Total	791.194.335	501.222.383	565.738.121	1.858.154.839	0,20	

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 199

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM ID 287071

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Experiencia y Capacidad Técnica

En cuanto a la experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa **COOPASAM** *(Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)*, se demuestra tanto con presentaciones de las fotocopias del contrato de provisión de Combustibles así como de facturaciones anteriores que comprenden los 03 (tres) últimos ejercicios fiscales, ejecutados satisfactoriamente a favor de la Municipalidad de Minga Porã.
Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.
Por tanto, teniendo en cuenta tanto la forma de adjudicación (POR EL TOTAL), este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación Por Concurso de Oferta,** convocado por la Municipalidad de Minga Porã para la **"PROVISION DE COMBUSTIBLE – AD REFERENDUM",** a la Empresa, **COOPASAM** *(Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)*

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación Por Concurso de Ofertas "PROVISION DE COMBUSTIBLE – AD REFERENDUM**, convocado por la Municipalidad de Minga Porã, a la Empresa **COOPASAM** *(Cooperativa de Producción Agroindustrial Santa María LTDA.)*
, por la suma total Hasta de **Gs. 264.832.282 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones, ochocientos treinta y dos mil, doscientos ochenta y dos), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.

ES NUESTRO INFORME.-

Hugo Torres
Secretario General

Lic. María Alicia Méndez
Tesorera

Mirtha Dávalos
Asistente Administrativos